



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 06 DE 2014

Por el cual se fija el valor de los aportes por concepto de derechos académicos y cobros complementarios en el Instituto Pedagógico Nacional para el año 2015

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO

Que según el Artículo 91 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior Universitario, el Instituto Pedagógico Nacional es una Unidad Académica Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional con régimen especial.

Que corresponde al Consejo Superior de la Universidad, en ejercicio de la autonomía que le confiere el Artículo 69 de la Constitución Política, fijar, de acuerdo con la misma Constitución y la Ley, los lineamientos y criterios para que el Consejo Directivo del IPN establezca las tarifas y determine el sistema de cobro de los costos educativos originados en la prestación del servicio.

Que mediante el Artículo 7, literal I del Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior Universitario, se determinó que los costos por concepto de derechos académicos y cobros complementarios en el Instituto Pedagógico Nacional deben ser fijados por el Consejo Directivo del IPN.

Que el Acuerdo 050 de 2003, modificado por el Acuerdo 034 de 2005 del Consejo Superior Universitario, reglamentó los costos en el Instituto Pedagógico Nacional.

Que el Instituto Pedagógico Nacional – IPN está excluido de la prestación gratuita de los servicios educativos, por cuanto no está financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

VALOR DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS Y COSTOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- INCREMENTO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS. El valor de los aportes por concepto de derechos académicos para alumnos que al año 2014 se encuentran matriculados en el Instituto Pedagógico Nacional, se incrementarán con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año 2014.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 06 DE 2014

PARÁGRAFO.- Con el fin de comprobar la afiliación de los niños y adolescentes al sistema de seguridad social en salud, los padres o acudientes de los estudiantes que se matriculen para el año 2015, presentarán al momento de matrícula y cuando el Instituto lo requiera, el certificado de afiliación vigente al sistema de seguridad social en salud del grupo familiar al que pertenezca el niño, niña o joven y fotocopia del último recibo de pago de seguridad social en salud, donde esté registrado, o carné del grupo familiar expedido por el SISBEN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DE INGRESOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS EN EL AÑO 2015. Para efectos de liquidación de los aportes por concepto de derechos académicos de estudiantes que se matriculen para cursar un grado de educación formal en el año 2015, se tendrá en cuenta el nivel de ingresos económicos anuales de los padres de familia o acudientes.

NIVEL	INGRESOS ANUALES DEL GRUPO FAMILIAR EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 2014	VALOR APORTES ANUALES EN PORCENTAJE DEL INGRESO ANUAL
1	0 a 15	4%
2	15 + \$1 a 30	5 %
3	30 + \$1 a 45	6 %
4	45 + \$1 a 60	7 %
5	60 + \$1 a 75	8 %
6	75 + \$1 a 90	9 %

El valor de los aportes por concepto de derechos académicos para ingresos económicos anuales que superen los noventa (90) SMLMV, será igual al 74% del salario mínimo legal vigente del año 2014.

PARÁGRAFO 1º.- CASO ESPECIAL. El Consejo Directivo autoriza a la Dirección del Instituto Pedagógico Nacional a reliquidar de forma automática los aportes por derechos académicos a estudiantes, cuando en virtud de convenios interadministrativos o interinstitucionales resulte favorecido por un subsidio estudiantil, previas las condiciones establecidas por la entidad que asume los pagos.

PARÁGRAFO 2º.- Cuando al aplicar la tabla de liquidación de aportes y cobros complementarios, resulten centenas inferiores a quinientos pesos (\$500.00) se aproximará a quinientos pesos (\$500.00), y siendo superior a quinientos un pesos se aproximará a mil pesos (\$1000.00).

ARTÍCULO TERCERO.- PAGARÉ Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO. Para realizar la matrícula de estudiantes antiguos y nuevos, los padres de familia y/o acudientes deberán firmar un pagaré, a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, junto con la respectiva carta de instrucciones. Se debe firmar un pagaré por cada estudiante matriculado.

Así mismo, se informará a los padres o acudientes, sobre el deber de pagar los costos educativos en forma oportuna, y con la firma de la matrícula se autorizará a la Universidad Pedagógica Nacional para reportar a centrales de riesgo el correspondiente comportamiento de pago.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 06 DE 2014

ARTÍCULO CUARTO.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE PARA LA LIQUIDACIÓN DE APORTES POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS PARA EL AÑO 2015. Para la liquidación de aportes de alumnos nuevos, los padres de familia o acudientes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de ingresos y retenciones de ambos padres o acudientes, o fotocopia de la declaración de renta; en ambos casos la documentación corresponde al año inmediatamente anterior.
2. Certificación en la que se indique el salario o los ingresos devengados en forma mensual por cada uno de los padres o acudientes, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, previos a la fecha programada para la matrícula.
3. Fotocopia de la certificación de afiliación vigente al sistema de seguridad social en salud del grupo familiar del estudiante y fotocopia del último recibo correspondiente al pago de seguridad social en salud de los padres, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días previos a la fecha programada para la matrícula. Llegado el caso de estar afiliado al SISBEN, fotocopia del carné del grupo familiar vigente.
4. La Universidad Pedagógica Nacional o el IPN en cualquier momento podrán requerir a los padres de familia o acudientes, certificación de vigencia de la afiliación al sistema de seguridad social en salud en la que figure como su beneficiario el estudiante.

PARÁGRAFO. Quien ostente la calidad de acudiente deberá presentar declaración juramentada manifestando la dependencia económica del estudiante. La calidad de acudiente deberá acreditarse adicionalmente con la afiliación al sistema de seguridad social en salud en el cual el estudiante sea beneficiario del acudiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DOCUMENTOS ADICIONALES. Con el fin de dar aplicación al Acuerdo 043 de 1998 del Consejo Superior Universitario, *por el cual se reglamenta una Política de Bienestar Institucional y se establece un reconocimiento y contribución a la dignificación de la profesión docente*, los padres de familia que desarrollen su actividad laboral como se indica a continuación, adicionalmente deberán presentar:

- a. **Profesores que ejerzan su profesión en instituciones educativas estatales y se encuentren debidamente inscritos en el escalafón docente:** certificación expedida por la autoridad competente en la que conste su actual vinculación al servicio educativo y fotocopia del recibo del último pago de salario.
- b. **Servidores públicos administrativos y/o docentes, y trabajadores oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional:** copia del último recibo de pago de nómina.

ARTÍCULO SEXTO.- INFORMACIÓN. La información y documentación proporcionada por los padres de familia o acudientes para efecto de las liquidaciones de que trata el presente Acuerdo, se presumen auténticas y se entenderán presentadas bajo el principio de la buena fe. En todo caso, la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto Pedagógico Nacional se reservan el derecho a confirmar dicha información y en caso de ser contraria a la verdad, dará lugar a las sanciones contempladas en la ley y a la pérdida del derecho a matricularse en el IPN.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 06 DE 2014

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS. El valor de los aportes por concepto de derechos académicos, establecido en los Artículos Primero y Segundo, será pagado al momento de la matrícula, o en su defecto, en once (11) cuotas mensuales iguales.

En caso de elegirse la opción del pago en once (11) cuotas, la primera deberá ser pagada al momento de la matrícula, en las fechas establecidas. Las diez (10) cuotas restantes serán pagadas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a partir de febrero de 2015, so pena de ser reportado a centrales de riesgo.

ARTÍCULO OCTAVO.- MATRÍCULAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La Dirección del Instituto Pedagógico Nacional fijará las fechas de matrículas ordinarias y extraordinarias. Estas últimas tendrán un recargo del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- MATRÍCULAS DE HONOR. Se otorgará Matrícula de Honor a dos (2) estudiantes de cada curso, de conformidad con el Artículo 101, Capítulo II, Título V de la Ley 115 de 1994, que se destaquen por la excelencia en su formación escolar, quedando exentos del pago por aportes de derechos académicos establecidos en el Instituto para el año siguiente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- MATRÍCULA DE HONOR PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO. A los deportistas medallistas de alto rendimiento de que trata el Título V de la Ley 181 de 1995, se les otorgará Matrícula de Honor, siempre y cuando se encuentren adscritos a una liga reconocida por COLDEPORTES.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- COBROS COMPLEMENTARIOS. Los padres de familia o acudientes pagarán en una sola cuota, en el momento de realizar la matrícula del estudiante, los costos complementarios correspondientes a los servicios de bienestar estudiantil, sistematización y valoraciones académicas, agenda escolar, carné y material didáctico, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, así:

1. BIENESTAR ESTUDIANTIL	0.0420 SMLMV
2. SISTEMATIZACIÓN Y VALORACIONES ACADÉMICAS	0.0700 SMLMV
3. AGENDA ESCOLAR	0.0220 SMLMV
4. CARNÉ	0.0034 SMLMV
5. MATERIAL DIDÁCTICO	0.0220 SMLMV

El valor de los costos de los demás Servicios Complementarios será el siguiente:

1. CONSTANCIA DE ESTUDIOS	0.003 SMLMV
2. CERTIFICADO DE CALIFICACIONES	0.007 SMLMV
3. ACTA DE GRADO	0.007 SMLMV
4. DERECHOS DE GRADO	0.070 SMLMV
5. INSCRIPCIONES	0.056 SMLMV

Estos costos se pagarán en el momento que se soliciten.



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 06 DE 2014

PARÁGRAFO 1º.- Los costos de las salidas pedagógicas serán asumidos por los padres de familia o acudientes con base en los gastos que ocasionen las mismas, previa circular informativa.

PARÁGRAFO 2º. Los costos del curso de natación para grado primaria serán asumidos por los padres de familia o acudientes con base en los gastos que ocasionen los mismos, previa circular informativa.

ARTÍCULO DUODÉCIMO - Los costos complementarios correspondientes a carné, agenda, derechos de grado, salidas pedagógicas, bienestar estudiantil, sistematización, valoraciones académicas y material didáctico, son de destinación específica, para lo cual fueron creados.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - RELIQUIDACIÓN. A partir del año 2015 los padres de familia y acudientes podrán solicitar reliquidación del valor de los derechos académicos, únicamente una vez al año.

El Consejo Directivo dará los lineamientos para realizar el trámite de reliquidación, los cuales serán informados a los padres de familia o acudientes. El estudio de las solicitudes se realizará en el mes de octubre. En caso de ser aprobada una solicitud, la reliquidación se aplicará al valor de los derechos académicos del siguiente año lectivo.

El valor de los cobros complementarios no es susceptible de reliquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **01 OCT. 2014**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


JUDITH VELÁZQUEZ BURGOS